

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 25000-22-13-000-2021-00352-00

i) Téngase en cuenta que las demandadas en revisión, María Graciela Rodríguez y Rosa María Rodríguez Ovalle, se notificaron mediante correo electrónico y contestaron la demanda oportunamente¹.

i.i.) De conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se reconoce a la profesional del derecho María Johana García Sepúlveda, para actuar en nombre y representación de María Graciela Rodríguez y Rosa María Rodríguez Ovalle, en los términos de los poderes conferidos.

ii) De otra parte, acorde con lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 358 del C.G.P. se abre a pruebas el presente tramite extraordinario de revisión y se decretan las siguientes:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA RECURRENTE

1.1. Documentos

En su debida oportunidad valórense los documentos incorporados con la demanda.

¹ Archivo 50

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e36cb18a2499964e12c3b5b4402a0d1a116dd96d66ebb2f96e13643923a554a

Documento generado en 16/05/2022 06:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>